



INSTRUCTIVO

IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS Y DE RESGUARDO PARA VIVEROS DE VIDES UBICADOS DENTRO DE AREAS REGLAMENTADAS POR *Lobesia botrana*.

INSTRUCTIVO PCOLB – 5B

MINISTERIO DE AGRICULTURA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO



INSTRUCTIVO

IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS Y DE RESGUARDO PARA VIVEROS DE VIDES UBICADOS DENTRO DE AREAS REGLAMENTADAS POR *Lobesia botrana*.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboración	Sandra Bustos O.	Encargada Nacional de Viveros (DPAF)	
	Jorge Contreras E.	Cuarentena Interna PCOLB	
	Andrés Alvarez A.	Cuarentena Interna PCOLB	
Revisión			
Técnica	Carlos Lobos A.	Jefe Nacional PCOLB	
Regional y central	Este documento fue consultado con las siguientes Direcciones Regionales: <ul style="list-style-type: none"> Región de Atacama, Región de Coquimbo, Región de Valparaíso, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Región del Maule, Región del Bío-Bío, Región de la Araucanía y Región Metropolitana de Santiago. 		
Aprobación	Grisel Monje V.	Jefa División de Protección Agrícola y Forestal	
Fecha de entrada en vigencia:	15-Mayo-2010	Versión: 04	

INSTRUCTIVO PCOLB – 5B	Fecha de entrada en vigencia: 15-05-2010	Pág. 2 de 19	
-------------------------------	--	--------------	--

	INSTRUCTIVO
	IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS Y DE RESGUARDO PARA VIVEROS DE VIDES UBICADOS DENTRO DE AREAS REGLAMENTADAS POR <i>Lobesia botrana</i>.

Índice

1. Objetivos	4
2. Alcance.....	4
3. Definiciones y abreviaturas	4
3.1 Definiciones.....	4
3.2 Abreviaturas	7
4. Marco legal, referencias normativas y documentos relacionados	7
5. Responsabilidades	7
6. Descripción de actividades.....	8
6.1 Medidas Fitosanitarias y de Resguardo para el establecimiento de Viveros de Vides dentro de las Areas Reglamentadas por <i>Lobesia botrana</i>	8
6.2 Medidas fitosanitarias y de resguardo para viveros de vides ubicados fuera de las áreas reglamentadas por <i>Lobesia botrana</i>	12
7. Sanciones.....	13
8. Anexos	14
9. Control de cambios	19

INSTRUCTIVO PCOLB – 5B	Fecha de entrada en vigencia: 15-05-2010	Pág. 3 de 19	
-------------------------------	--	--------------	--

	INSTRUCTIVO
	IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS Y DE RESGUARDO PARA VIVEROS DE VIDES UBICADOS DENTRO DE AREAS REGLAMENTADAS POR <i>Lobesia botrana</i>.

1. Objetivos

Minimizar la probabilidad de que el material de propagación (plantas y estacas de vid) producido en las Áreas Reglamentadas por *Lobesia botrana* constituya un reservorio de la plaga o sea vía para su dispersión hacia otras áreas libres de la plaga.

2. Alcance

Para los efectos de la aplicación de las medidas incluidas en este Instructivo, se considerarán como VIVEROS a los predios que realicen las siguientes actividades:

1. Predios que produzcan plantas terminadas de vides, dentro del Área Reglamentada.
2. Predios que produzcan estacas de vides con fines de propagación (injertos o portainjertos) dentro del Área Reglamentada y requieran trasladar el material dentro o fuera de dicha área.

3. Definiciones y abreviaturas

3.1 Definiciones

Área libre de plagas: Área donde una plaga específica no está presente, según se ha demostrado con evidencia científica y en la cual, cuando sea apropiado, dicha condición esté mantenida oficialmente (FAO, NIMF 5, 2007).

Área Reglamentada: Zona geográfica en la cual las plantas, productos vegetales y otros productos (artículos) reglamentados que entran al área, se mueven dentro de ésta y/o provienen de la misma están sujetos a reglamentaciones o procedimientos fitosanitarios con el fin de prevenir la introducción y/o dispersión de las plagas cuarentenarias (FAO, NIMF 5, 2007).

Artículo reglamentado: Cualquier planta, producto vegetal, lugar de almacenamiento, de empaçado, medio de transporte, contenedor, suelo y cualquier otro organismo, objeto o material capaz de albergar o dispersar plagas, que se considere que debe estar sujeto a medidas fitosanitarias, en particular el transporte internacional (FAO, NIMF 5, 2007). En el caso del PCOLB, los artículos reglamentados corresponden a:

- **Vid (*Vitis vinifera*) como:**

- a) Racimos desde su floración hasta cuando presentan bayas maduras, los que pueden transportar huevos, larvas y/o pupas de **PRV**.

INSTRUCTIVO PCOLB – 5B	Fecha de entrada en vigencia: 15-05-2010	Pág. 4 de 19	
------------------------	--	--------------	--

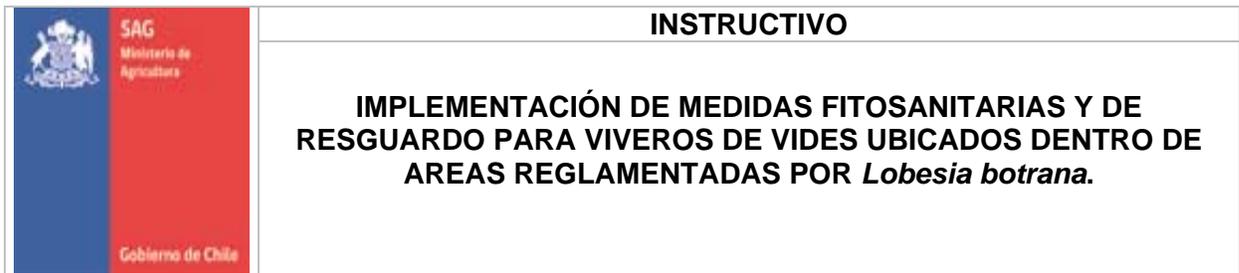
	INSTRUCTIVO
	IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS Y DE RESGUARDO PARA VIVEROS DE VIDES UBICADOS DENTRO DE AREAS REGLAMENTADAS POR <i>Lobesia botrana</i>.

- b) Plantas o partes de plantas de vid que puedan transportar huevos, larvas o pupas de **PRV**, especialmente si estas presentan racimos (en flor o con baya cuajada).
 - c) Troncos de plantas, que pueden transportar en la época de invierno, pupas invernantes de **PRV**.
 - d) Frutos secos que puedan transportar larvas o pupas de **PRV**.
- **Otras especies vegetales:** Hasta la fecha, el **SAG** no ha verificado ninguna otra especie vegetal como hospedante de la **PRV** en Chile, pese a lo señalado por la literatura. Se han realizado consultas a expertos internacionales sobre la materia, los que coinciden en que ***L. botrana***, se comporta como una especie monófaga de *Vitis vinifera*. De acuerdo a estos antecedentes, y mientras no se verifique el uso por parte de la **PRV** de otras especies vegetales como planta de alimentación, el SAG no exigirá regulaciones cuarentenarias para el mercado nacional de especies vegetales distintas a la vid. En el caso de los mercados de exportación, cada **ONPF** de los países de destino de la fruta, señalará el rango de especies que considera hospedante de la **PRV**, las que deberán someterse a las exigencias fitosanitarias que ellos señalen, bajo la supervisión **SAG**.
 - **Otros artículos reglamentados:**
 - a) Cajas, cajones, bins u otros materiales de acopio utilizados para transportar uva, plantas de vid o partes de plantas de vid, producidos en el Área Reglamentada.
 - b) Medios de transporte utilizados para mover frutos, plantas o partes de plantas de vid en, desde, hacia o a través del Área Reglamentada, o maquinaria agrícola que ha realizado labores en predios del Área Reglamentada.
 - c) Cualquier organismo, objeto o material presente en el Área Reglamentada que sea capaz de albergar o dispersar la plaga.
 - d) Lugares en donde se realicen evaluaciones, experiencias o estudios científicos sobre ***L. botrana***.
 - e) Instalaciones que reciban, procesen, comercialicen y/o almacenen artículos reglamentados.

Comercializadores: Personas naturales o jurídicas que venden, compran y/o distribuyen artículos reglamentados del **PCOLB**, provenientes del Área Reglamentada.

Condiciones de resguardo: Condiciones mínimas bajo las cuales se puede almacenar o movilizar un artículo reglamentado, con el fin de evitar su contaminación.

INSTRUCTIVO PCOLB – 5B	Fecha de entrada en vigencia: 15-05-2010	Pág. 5 de 19	
-------------------------------	--	--------------	--



Control (de una plaga): Supresión, contención o erradicación de una población de plagas (FAO, NIMF 5, 2007).

Control Oficial: Observancia activa de la reglamentación fitosanitaria y aplicación de los procedimientos fitosanitarios obligatorios, con el propósito de erradicar o contener las plagas cuarentenarias o manejar las plagas no cuarentenarias reglamentadas (FAO, NIMF 5, 2007).

Cuarentena: Confinamiento oficial de artículos reglamentados para observación e investigación, o para inspección, prueba y/o tratamiento adicional (FAO, NIMF 5, 2007).

Dispersión: Expansión de la distribución geográfica de una plaga dentro de un área (FAO, NIMF 5, 2007) (anteriormente diseminación).

Inspección: Examen visual oficial de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados para determinar si hay plagas y/o determinar el cumplimiento con las reglamentaciones fitosanitarias (FAO, NIMF 5, 2007).

Inspector(a): Persona autorizada por una Organización Nacional de Protección Fitosanitaria para desempeñar sus funciones (FAO, NIMF 5, 2007).

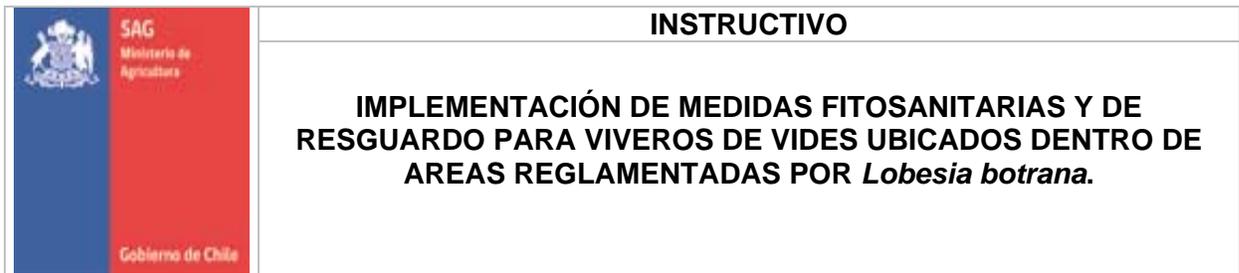
Medida fitosanitaria: Cualquier legislación, reglamento o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción y/o dispersión (diseminación) de plagas cuarentenarias o de limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas (FAO, NIMF 5, 2007).

Medida de Mitigación: Medida utilizada para disminuir el riesgo fitosanitario en una situación determinada. En el caso del PCOLB, estas medidas están orientadas a impedir la dispersión de la plaga (larvas, pupas, adultos) desde áreas y/o artículos infestados hacia áreas o artículos libres de la PRV.

Medida de Resguardo: Las medidas de resguardo fitosanitario están orientadas a impedir la contaminación con la plaga (larvas o adultos de la PRV desde el medio exterior sea este un predio, una instalación o un embalaje) en productos que provienen de áreas libres, productos provenientes de Áreas Reglamentadas que han sido sometidos a un tratamiento cuarentenario y en materiales de embalaje.

Norma: Documento establecido por consenso y aprobado por un organismo reconocido, que proporciona, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para

INSTRUCTIVO PCOLB – 5B	Fecha de entrada en vigencia: 15-05-2010	Pág. 6 de 19	
------------------------	--	--------------	--



actividades o sus resultados, con el fin de conseguir un grado óptimo de orden en un contexto dado (FAO, NIMF 5, 2007).

PCOLB: Programa de Control oficial de *Lobesia botrana*, que desarrolla el SAG en Chile.

Plaga cuarentenaria: Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro aún cuando la plaga no esté presente o, si está presente, no está extendida y se encuentra bajo Control Oficial (FAO, NIMF 5, 2007).

Prohibición: Reglamentación fitosanitaria que veda la importación o movilización de plagas o productos básicos específicos (FAO, NIMF 5, 2007).

PRV: Polilla del Racimo de la Vid (*L. botrana*).

Tratamiento: Procedimiento oficial para matar, inactivar o eliminar plagas o ya sea para esterilizarlas o desvitalizarlas (FAO, NIMF 5, 2007).

3.2 Abreviaturas

No existen.

4. Marco legal, referencias normativas y documentos relacionados

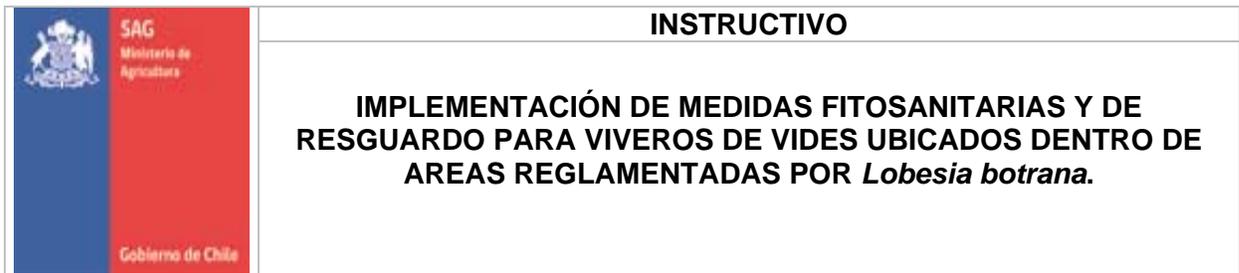
- Resolución N°2.109 del 24 de abril de 2008
- Resolución N°476 del 29 de enero de 2009.
- Resolución N°6184 del 03 de octubre de 2010.

5. Responsabilidades

El Servicio, a través de sus inspectores, notificará a los propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios definidos en el Alcance, para darles a conocer lo siguiente:

- Que el vivero se encuentra dentro de un Área Reglamentada por el Programa de Control Oficial de *Lobesia botrana* (PCOLB), plaga cuarentenaria bajo Control Oficial, regulada por la Resolución Exenta N°2109/08 y su modificación, la Resolución Exenta N° 476/2009.
- Que el material reglamentado (plantas y estacas de vides) producido en las áreas reglamentadas quedará retenido y con prohibición de venta, restricción que se mantendrán hasta que se apliquen las medidas fitosanitarias y de resguardo establecidas por el SAG.

INSTRUCTIVO PCOLB – 5B	Fecha de entrada en vigencia: 15-05-2010	Pág. 7 de 19	
-------------------------------	--	--------------	--



- Las medidas fitosanitarias y de resguardo que deben adoptar todos los viveros de vides que están dentro de un Área Reglamentada, en relación al PCOLB, las cuales se describen en este documento.

El Servicio entregará a personal responsable del vivero las Resoluciones de Control Oficial y el “Plan de Medidas Fitosanitarias y de Resguardo para Viveros de Vides Ubicados Dentro de Área Reglamentada por *Lobesia botrana*”

6. Descripción de actividades

6.1 Medidas Fitosanitarias y de Resguardo para el establecimiento de Viveros de Vides dentro de las Areas Reglamentadas por *Lobesia botrana*.

6.1.1 Generalidades:

- Todos aquellos viveros que se encuentren en Áreas Reglamentadas del PCOLB o que reciban material de propagación de predios ubicados en Áreas Reglamentadas por *Lobesia botrana*, deben inscribirse ante el PCOLB correspondiente a su Región.
- El material de propagación que se utilice para el establecimiento de los viveros podrá provenir de predios que hayan presentado detecciones de *Lobesia botrana*, previa autorización del Servicio, debiendo el viverista dar aviso en forma previa y oportuna de esta situación, y adoptar las medidas fitosanitarias y de resguardo que éste disponga.
- Sólo se podrá obtener material de propagación de predios ubicados en Áreas Reglamentadas por *Lobesia botrana* que se encuentren con su POT aprobado y vigente.
- Las plantas producidas dentro de Áreas Reglamentadas podrán ser transportadas fuera de éstas, previa autorización del SAG.
- Los viveristas que establezcan viveros de vides, en predios ubicados dentro del Área Reglamentada deberán aplicar las siguientes medidas:
 - Inscribirse ante el PCOLB del SAG (anexo 4)
 - Firmar de un Plan Operacional de Trabajo (POT) (ver un modelo en Anexo 1) o renovarlo, si ya existe desde la temporada anterior. Adicionalmente se debe entregar un protocolo de trabajo donde se indiquen y describan todos los manejos y etapas del proceso productivo de plantas u otros.
 - Solicitar inspección del 9 % del material de propagación obtenido de predios con detecciones de *Lobesia botrana*. En aquellos casos que los volúmenes de

INSTRUCTIVO PCOLB – 5B	Fecha de entrada en vigencia: 15-05-2010	Pág. 8 de 19	
-------------------------------	--	--------------	--

	INSTRUCTIVO
	IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS Y DE RESGUARDO PARA VIVEROS DE VIDES UBICADOS DENTRO DE AREAS REGLAMENTADAS POR <i>Lobesia botrana</i>.

material de propagación que deben ser inspeccionados sean de consideración, el SAG podrá solicitar a la empresa (vivero) que le proporcione personal de apoyo para la ejecución de la medida. Cuando éste sea el caso de considerará inspección en conjunto (SAG-Vivero), el personal del vivero que participe en la ejecución de la medida estará supervisado por el personal SAG, debiendo ajustarse a los tiempos e instrucciones que entreguen los inspectores SAG en el lugar.

- Si durante la inspección se detecta la presencia de la plaga, todo el material de propagación proveniente del huerto de origen deberá ser sometido a medidas de control tendientes a eliminar la plaga (Control Químico, Control Mecánico, Control por temperatura u otro que el SAG determine).
- En el caso de que el material de propagación se obtenga de predios sin detección de la plaga no será necesario realizar inspección de éste. Sin embargo, se podrán realizar inspecciones al azar cuando el SAG determine que es pertinente.
- El material a ser utilizado para propagación debe estar libre de restos de hojas o fruta remanente (no se puede utilizar o trasladar material de propagación que tenga ritidomo).
- Poda y eliminación de inflorescencias en las plantas del vivero.
- Permitir el monitoreo con trampas específicas en el vivero.
- Aplicación de insecticidas durante el período de desarrollo de la planta, condicionado a la presencia de la plaga en las trampas instaladas por el SAG, y presencia de inflorescencias en las plantas del vivero.
- Prospección SAG en viveros de vides, previo a la cosecha
- Realizar un despacho regulado, con medidas de resguardo / aviso de salida.

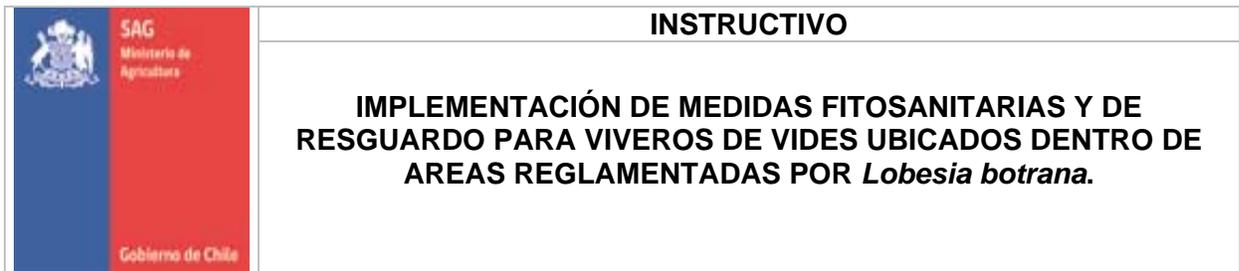
6.1.2 Detalle de las medidas a aplicar en Viveros:

6.1.2.1 Firma de un Plan Operacional de Trabajo (POT)

Todo propietario, arrendatario o tenedor de predios que establezcan viveros, ya sea para autoconsumo o comercialización, tanto dentro del Área Reglamentada o fuera de ésta, y que reciban material de propagación de predios ubicados en Áreas Reglamentadas por *Lobesia botrana*, deberán firmar un compromiso de efectuar las medidas fitosanitarias que el Servicio ha determinado para el control de la plaga. Además, deberán mantener informado al SAG cuando se efectúen las siguientes labores: extracción de material, plantación, aplicación de medidas fitosanitarias durante el establecimiento y desarrollo de plantas, fechas de cosecha, lugar de acopio, despacho y venta de las plantas.

Este compromiso se plasmará en un Plan Operacional de Trabajo (POT) el que se deberá firmar por cada unidad productiva que posea el vivero (sucursal-filial, etc.). En anexo 1, se presenta un modelo de POT para vivero.

INSTRUCTIVO PCOLB – 5B	Fecha de entrada en vigencia: 15-05-2010	Pág. 9 de 19	
-------------------------------	--	--------------	--



6.1.2.2 Material de Propagación

Para acreditar el origen de las estacas el viverista que adquiere el material, debe conservar copia de las facturas o guías de despacho emitidas por el proveedor, las que podrán ser solicitadas por Inspectores del Servicio durante fiscalizaciones de rutina.

Para facilitar la toma de decisiones en cuanto al manejo fitosanitario que debe recibir el material de propagación a utilizar por el viverista, este podrá consultar la página Web del SAG para conocer si los predios proveedores cumplen con las medidas fitosanitarias dispuestas por el PCOLB (POT de productor aprobado y vigente). También podrá consultar por estos antecedentes, en forma directa en las Oficinas del PCOLB Regional del SAG.

6.1.3 Poda y eliminación de inflorescencias

Todos aquellos viveristas que se encuentren ubicados dentro del Área de Control del PCOLB (área incluida en el radio de 1 Km. desde cada punto de detección de la plaga) deben adoptar la medida de manejo cultural de poda y eliminación de las inflorescencias, que eventualmente pudieran producir las plantas de vides durante su desarrollo en el vivero. Este manejo tiene el objetivo de que la eventual hembra del insecto presente en el área, no disponga del sustrato para una eventual ovipostura.

Los desechos producidos por esta actividad deben ser eliminados adecuadamente, de acuerdo a lo descrito en el POT presentado por la empresa. En aquellos casos que el vivero manifieste su imposibilidad de ejecutar esta labor por razones logísticas, deberá presentar un programa fitosanitario preventivo a ser aplicado.

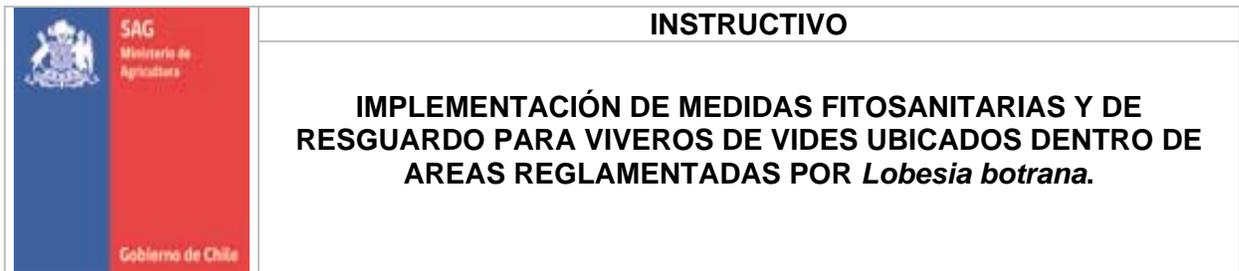
Aquellos viveros que tengan plantas de más de 2 años, deben realizar la destrucción de éstas de acuerdo a lo estipulado en Resolución Exenta N° 476/2009, letra O.

6.1.4 Monitoreo con trampas específicas en el vivero.

El Servicio podrá instalar trampas específicas para *Lobesia botrana* en los viveros de vides para lo cual el viverista debe dar las facilidades para la instalación y revisión periódica de éstas.

En aquellos casos que las trampas presenten capturas de la plaga, se procederá a realizar una inspección de las plantas en el vivero, para verificar la ausencia de inflorescencias o racimos. Si durante la inspección se detectan inflorescencias o racimos se exigirá la

INSTRUCTIVO PCOLB – 5B	Fecha de entrada en vigencia: 15-05-2010	Pág. 10 de 19	
-------------------------------	--	---------------	--



aplicación de un plaguicida** para el control de *Lobesia botrana* con productos autorizados para uso en primavera-verano.

** El listado de los plaguicidas para primavera-verano autorizados por el PCOLB, se encuentra disponible en la página Web del Servicio (<http://www.sag.cl>).

6.1.5 Prospección SAG en viveros de vides, previo a la cosecha

Las plantas de vid producidas en viveros ubicados en áreas reglamentadas del PCOLB deberán ser prospectadas en campo, previo a la cosecha o comercialización, para lo cual el viverista debe informar oportunamente, con al menos 10 días de antelación a la fecha de inicio de arranque de plantas, la superficie de plantación y cantidad potencial de plantas a cosechar por variedad. Esta información deberá enviarla a la oficina del Programa de Control Oficial de *Lobesia botrana*, correspondiente a la ubicación del vivero.

La prospección de campo se debe realizar de acuerdo a la metodología descrita en el "Instructivo de prospección para *Lobesia botrana* en viveros de vides" del PCOLB.

Efectuada la actividad señalada anteriormente, sin la detección de la plaga, el Servicio actualizará la Nómima de los viveros ubicados dentro de áreas reglamentadas del PCOLB, que se encuentran autorizados para movilizar plantas terminadas en la región de origen o fuera de ésta. Tal nómina estará disponible para consultas en el sitio Web del SAG

6.1.6 Despacho regulado con medida de resguardo y aviso de salida

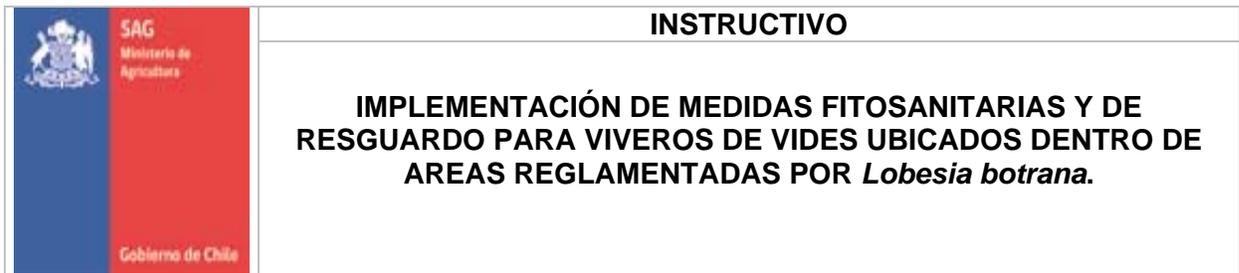
Es obligación del viverista mantener informado al Servicio respecto del programa de cosecha, despacho y destino de las plantas producidas, para lo cual deberá enviar por escrito, vía correo o fax, el Aviso de Despacho a la Oficina del Programa de Control Oficial de *Lobesia botrana* correspondiente a la ubicación del vivero, con al menos 24 horas de anticipación.

Respecto de las medidas de resguardo para movilizar plantas o estacas dentro o fuera del Área Reglamentada, sólo se requerirá que la carga se transporte en camión cerrado o encarpado (mínimo malla raschel doble 80% de sombreado o al 90 % simple).

El embarque o carguío de plantas o estacas deberá realizarse en horario diurno, para evitar el posible transporte de ejemplares adultos de *Lobesia botrana*, que presentan el hábito de volar en las horas del crepúsculo.

El Servicio podrá fiscalizar los despachos de material reglamentado, para verificar el cumplimiento de los requisitos sanitarios o de resguardo. En ese momento, los Inspectores del Servicio podrán seleccionar lotes, al azar, y realizar una inspección visual o documental

INSTRUCTIVO PCOLB – 5B	Fecha de entrada en vigencia: 15-05-2010	Pág. 11 de 19	
-------------------------------	--	---------------	--



del material que compone esa partida. La inspección se realizará de acuerdo a lo indicado en el “Instructivo de prospección para *Lobesia botrana* en viveros de vides”.

6.1.7 Mantención de Registros de Existencia y Trazabilidad.

Los viveristas deben mantener un sistema de registro de labores en una planilla Excel o libro de campo, por cada unidad productiva, que permita realizar la trazabilidad de los siguientes eventos:

- Extracción de material (Origen):
 - Antecedentes del origen del material: Dirección del predio proveedor, cantidad de estacas adquiridas por variedad, N° de las facturas o guías de despacho que respaldan el origen del material de propagación.
- Producción:
 - Antecedentes del vivero: Nombre del vivero, dirección del predio donde se plantarán las estacas, cantidad de estacas plantadas por variedad, sistema productivo usado (injertadas / francas en bolsa / barbadadas, etc.).
 - Manejo fitosanitario: Fecha de poda o eliminación de inflorescencias.
 - Cosecha: Cantidad de plantas a cosechar por variedad.
 - Acopio: Nombre y dirección del predio donde se acopiarán las plantas cosechadas (Ej. sombreaderos, barbechos o cámaras de frío), identificación de los lotes que permitan trazar las plantas acopiadas con el predio en donde se produjeron.
- Despacho:
 - Registro de destinos: Nombre y dirección del predio hacia donde se efectuarán los despachos.
 - Tipo de material despachado: plantas o estacas.

6.2 Medidas fitosanitarias y de resguardo para viveros de vides ubicados fuera de las áreas reglamentadas por *Lobesia botrana*.

El material de propagación que se utilice para el establecimiento de viveros ubicados fuera de las Áreas Reglamentadas por el PCOLB, podrá provenir de predios ubicados en Áreas Reglamentadas que cuenten con POT aprobado y vigente. En aquellos casos que el material de propagación provenga de predios con detecciones de *Lobesia botrana* (predios con POT aprobado y vigente), se deberá realizar una inspección al 9 % del material en origen. Si durante la inspección se detecta la presencia de la plaga, todo el material de propagación proveniente del huerto de origen deberá ser sometido a medidas de control tendientes a eliminar la plaga (Control Químico, Control Mecánico, Control por temperatura u otro que el SAG determine). El viverista adquiriente deberá solicitar al proveedor una copia del Acta de Inspección que

INSTRUCTIVO PCOLB – 5B	Fecha de entrada en vigencia: 15-05-2010	Pág. 12 de 19	
-------------------------------	--	---------------	--

	INSTRUCTIVO
	IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS Y DE RESGUARDO PARA VIVEROS DE VIDES UBICADOS DENTRO DE AREAS REGLAMENTADAS POR <i>Lobesia botrana</i>.

acredite la inspección por parte del SAG. En aquellos casos en que el material de propagación provenga de predios sin detecciones, el SAG podrá determinar inspecciones al azar con la intención de ratificar la ausencia de la plaga en el material

Para acreditar el origen de las estacas el viverista receptor del material, debe conservar copia de las facturas o guías de despacho emitidas por el proveedor, las que podrán ser solicitadas por Inspectores del Servicio durante fiscalizaciones de rutina. Asimismo, el viverista podrá verificar si el material adquirido cumple con las medidas fitosanitarias dispuestas, consultando la página Web del Servicio, en donde se publicará una nómina con los Viveros ubicados dentro de áreas reglamentadas con autorización de venta de material.

7. Sanciones

Ante incumplimientos de las normas establecidas por el SAG, los Inspectores del Servicio podrán cursar *Acta de Denuncia y Citación*, y los Viveristas serán citados a la Dirección Regional del Servicio que corresponda, para presentar sus descargos correspondientes.

INSTRUCTIVO PCOLB – 5B	Fecha de entrada en vigencia: 15-05-2010	Pág. 13 de 19	
-------------------------------	--	---------------	--



INSTRUCTIVO

IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS Y DE RESGUARDO PARA VIVEROS DE VIDES UBICADOS DENTRO DE AREAS REGLAMENTADAS POR *Lobesia botrana*.

8. Anexos

ANEXO N°1: plan operacional de trabajo con viveros de vid que se encuentren ubicados Área Reglamentada por *Lobesia botrana* o reciban material de propagación desde ésta.

PLAN OPERACIONAL DE TRABAJO PARA VIVEROS TEMPORADA 2010-2011

Nombre fantasía Vivero: _____	Dirección _____ _____										
Nombre Razón Social: _____											
Nombre Sucursal: _____	Provincia _____										
RUT Razón Social: _____ - _____	Comuna _____										
Fono: _____ Fax: _____	<table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table> ID PCOLB										
Registro SAG de Viveros: _____											
Nombre Representante Legal: _____											
RUT Representante Legal: _____ - _____	Fono: _____										
e-mail: _____ @ _____											
Nombre Contraparte SAG: _____											
RUT : _____ - _____	Fono: _____ Celular: _____										
e-mail: _____ @ _____											
Producto (s) Regulado (s) que produce el vivero											
<input type="checkbox"/> Material de propagación de Vid (estacas)	<input type="checkbox"/> Plantas de vid terminadas (bolsa)										
<input type="checkbox"/> Plantas de vid terminadas (barbadas)	<input type="checkbox"/> Otros _____										



INSTRUCTIVO

IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS Y DE RESGUARDO PARA VIVEROS DE VIDES UBICADOS DENTRO DE AREAS REGLAMENTADAS POR *Lobesia botrana*.

Coordenadas UTM WGS 84 Norte: Este:	Ubicado en Área Reglamentada <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Ubicado en Área de Control <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<p>Con Fecha ___/___/___ El Representante Legal del Vivero declara tener conocimiento de las medidas establecidas en: Resoluciones Exentas N° 2109 de Abril de 2008 y su modificaciones: Resolución N° 476 del 29 de enero de 2009 y Resolución N° 6184 del 03 de octubre de 2010 . Así como, las medidas descritas en el INSTRUCTIVO PCOLB – 5B “IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS Y DE RESGUARDO PARA VIVEROS DE VIDES UBICADOS DENTRO DE AREAS REGLAMENTADAS POR <i>Lobesia botrana</i>”. Adicionalmente se compromete a entregar un protocolo de trabajo que describe las medidas de Control y Mitigación (cuando correspondan) para ser aprobado por el SAG, antes de iniciar sus operaciones.</p>		
Firma Representante Legal		Firma Inspector SAG



INSTRUCTIVO

IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS Y DE RESGUARDO PARA VIVEROS DE VIDES UBICADOS DENTRO DE AREAS REGLAMENTADAS POR *Lobesia botrana*.

ANEXO 2

OFICINA _____

ACTA DE INSPECCIÓN SAG

INSPECCIÓN DE _____ N° _____

PROPIETARIO (A) Ó _____ FECHA: _____

PREDIO / LOCAL _____ COMUNA: _____

OBSERVACIONES:

Nombre y Firma Propietario (a) ó
Representante Legal

Nombre y Firma Inspector SAG

INSTRUCTIVO PCOLB – 5B	Fecha de entrada en vigencia: 15-05-2010	Pág. 16 de 19	
-------------------------------	--	---------------	--



INSTRUCTIVO

IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS Y DE RESGUARDO PARA VIVEROS DE VIDES UBICADOS DENTRO DE AREAS REGLAMENTADAS POR *Lobesia botrana*.

Anexo 3

Esquema Resumen de Medidas Fitosanitarias en Viveros de Vides establecidos dentro de Áreas Reglamentadas por *Lobesia botrana*, a partir del otoño 2008.

otoño	invierno	primavera	verano	otoño	invierno
--------------	-----------------	------------------	---------------	--------------	-----------------

Extracción estacas	Plantación de estacas	Desarrollo de la plantas de vides en el vivero	Cosecha de plantas	Despacho Venta
---------------------------	------------------------------	---	---------------------------	-----------------------

Inspección 100% material de propagación predios con detecciones	Monitoreo de adultos de polilla con trampas Poda y eliminación de racimos Aplicación de plaguicidas (si hay trampas con detección de adultos de <i>Lobesia botrana</i> o presencia de racimos)	Prospección de campo previo cosecha	Despacho regulado e inspección de lotes en despacho
--	---	--	--



INSTRUCTIVO

IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS Y DE RESGUARDO PARA VIVEROS DE VIDES UBICADOS DENTRO DE AREAS REGLAMENTADAS POR *Lobesia botrana*.

ANEXO 4: FORMULARIO PARA REGISTRO DE VIVEROS DE VID

Nombre fantasía empresa: _____ Razón Social Empresa: _____ Rut Asociado a Razón Social: _____ - ____ Teléfono: _____ Fax: _____		Dirección de la empresa: _____ _____ Localización (Región, Provincia y Comuna) _____ _____																															
5- Nombre de Contacto _____ Fono: _____	7- Correo Electrónico _____ @ _____	N° Empresa (ID) <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px;"> </td> </tr> </table>																															
Registro de predios o huertos de donde recibe material de propagación:																																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">ID</th> <th style="width: 30%;">Nombre de Predio</th> <th style="width: 15%;">Rut</th> <th style="width: 5%;">ID</th> <th style="width: 30%;">Nombre de Predio</th> <th style="width: 15%;">Rut</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	ID	Nombre de Predio	Rut	ID	Nombre de Predio	Rut																											
ID	Nombre de Predio	Rut	ID	Nombre de Predio	Rut																												

Nombre: _____
SAG _____

Firma: _____

Inspector

Nombre y Firma
Cargo: _____

INSTRUCTIVO PCOLB – 5B

Fecha de entrada en vigencia: 15-05-2010

Pág. 18 de 19

	INSTRUCTIVO
	IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS Y DE RESGUARDO PARA VIVEROS DE VIDES UBICADOS DENTRO DE AREAS REGLAMENTADAS POR <i>Lobesia botrana</i>.

11. Control de cambios

Capítulo	Breve descripción del cambio con respecto a última versión
Punto 6	Se cambia la medida fitosanitaria de inmersión en insecticida del material de propagación, por una inspección de éste.

INSTRUCTIVO PCOLB – 5B	Fecha de entrada en vigencia: 15-05-2010	Pág. 19 de 19	
-------------------------------	--	---------------	--